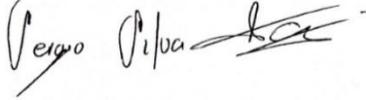


RADICADO N°: 686554089001-2022-00163-00
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ELISEO COLMENARES OLARTE
DEMANDADO: EDITH PATRICIA DURAN PEREZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidencia el despacho se allega memorial por la parte accionada quien refiere en su escrito, interpone recurso de reposición contra el auto del pasado 18 de enero por medio del cual este estrado rechaza la demanda de la referencia por no haberse subsanado en oportunidad por la parte accionante.

Del petitum de la parte pasiva se requiere reponer el auto de rechazo en cuanto alude, para intervenir en el presente tramite, de conformidad con el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 384 del Código General del Proceso, fueron consignadas unas sumas de dinero a órdenes de este juzgado, siendo la demanda rechazada por el auto atacado; por cuanto, el Despacho omitió pronunciarse acerca de los pagos que realizó la parte demandada, mismos que dieron lugar que la parte accionada fuese oída dentro del devenir procesal.

Como quiera que el togado que representa los intereses de la pasiva solicita se reponga el auto del 18 de enero de los corrientes o se adicione en el sentido de pronunciarse frente a los dineros depositados a órdenes del juzgado de los cuales requiere su devolución.

Así las cosas el despacho en esta oportunidad de conformidad con el artículo 286 del CGP inciso 3° adicionara el auto que ordeno el rechazo la demanda por cuanto la parte peticionante incoa su solicitud dentro del término de ejecutoria de la providencia y como quiera que el eje central de la misma es que se adicione el auto de rechazo en el sentido de ordenar la devolución de los dineros que fueron consignados a órdenes de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a favor de la parte accionada, lo cual se ordenara se efectúe en esta oportunidad, razón ello por lo cual; habiéndose corrido traslado del recurso por fijación en lista el día 30 de enero y feneciendo en silencio por la parte demandante, sin que se pronunciara al respecto, se resolverá de plano la adición del auto del 18 de enero de 2024 y se accederá a su solicitud.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el proveído del 18 de enero de 2024 que rechazo la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por ELISEO COLMENARES OLARTE, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la devolución de los títulos de depósito judicial que se hallen relacionados a órdenes del despacho en el banco agrario relacionados a este proceso a favor de la parte pasiva EDITH PATRICIA DURAN PEREZ identificada con cedula de ciudadanía 63546964

- 46040000014633
- 46040000014675
- 46040000014716
- 46040000014761
- 46040000014804
- 46040000014834
- 46040000014876
- 46040000014918
- 46040000014960
- 46040000015005
- 46040000015043
- 46040000015102

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto y efectuadas las correspondientes ordenes de pago.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **16 de febrero de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO